

## RESOLUCIÓN No.094-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023

Ing. Gonzalo Patricio Granda Sotomayor  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”

## RESOLUCIÓN No.094-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023

publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: *“Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa internade carácter general.”;*
- Que,** el 13 de enero de 2023, mediante Resolución No. 002-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023, el Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la época, resuelve: *“APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC 2023)” en el que señala entre otros: “Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2023 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando No. DIGERCIC-CGAF.DA-2023-0037-M de 12 de enero de 2023 y sus anexos que forman parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación”;*
- Que,** a través del literal b) artículo 8 de la Resolución Nro. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 20 de julio de 2023, el Director General de la DIGERCIC, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero *“Autorizar y suscribir las diferentes resoluciones que contengan las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERCIC, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP”;*
- Que,** mediante Resolución No. 090-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023 de 30 de agosto de 2023 el Ing. Gonzalo Patricio Granda Sotomayor, Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve: *“Artículo 1.- APROBAR la Vigésima Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) para el ejercicio económico fiscal 2023, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA- 2023-2097-M de 30 de agosto de 2023, así como también en el Informe Técnico Vigésima Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, suscrito por el Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo, en donde se justifican las circunstancias técnicas, económicas y financieras que motivan la presente reforma”;*
- Que,** mediante memorando No. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2023-0574-M, de 31 de agosto de 2023 el Ing. Williams James Sánchez Trujillo Director de Planificación e Inversión, emite a la Econ. Carla Johanna Martínez Acosta Santi, Directora de Servicios Electrónicos, la Certificación PAP Nro. 0178-2023-PC.
- Que,** el 01 de septiembre de 2023, el Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo emite el “INFORME TÉCNICO VIGÉSIMA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023”, en el que señala: *“(…) La presente reforma se basa en los siguientes requerimientos:*  
*La presente reforma se basa en el siguiente requerimiento:*
- Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSE-2023-0093-O de 31 de agosto de 2023 de la Dirección de servicios Electrónicos.

## RESOLUCIÓN No.094-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023

En el que Concluye y Recomienda lo siguiente: *“La reforma al PAC planteada corresponde a la solicitud realizada por la Dirección de Servicios Electrónicos de la DIGERCIC, de acuerdo a la información que consta en el Informe de justificación técnica y económica, conforme el detalle del requerimiento antes señalado.*

*El proceso de “CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BOT WHATSAPP (CHAT BOT), MAILS INTERACTIVOS Y SOPORTE DE OPERADORES”, correspondiente a Dirección de Servicios Electrónicos, se adjunta la siguiente documentación:*

- *Certificación Presupuestaria Anual Nro. 220*
- *Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 517 5.*

*5. RECOMENDACIÓN Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección de Servicios Electrónicos de la DIGERCIC, por lo que, se recomienda al señor Coordinador General Administrativo Financiero, conforme su delegación, la aprobación y trámite pertinente ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la resolución correspondiente a la Vigésima Quinta Reforma al PAC 2023.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA-2023-2119-M de 01 de septiembre de 2023, el Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo, solicita al Ing. Gonzalo Patricio Granda Sotomayor, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“; “Conforme los antecedentes expuestos y lo indicado en el informe adjunto, es legal y procedente la reforma planteada, de acuerdo al requerimiento realizado por la Dirección de Servicios Electrónicos de la DIGERCIC, mismo que ha sido verificado por la Dirección Administrativa.*

*En tal sentido, se recomienda a usted señor Coordinador General Administrativo Financiero, autorice y disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución correspondiente a la Vigésima Quinta Reforma al PAC 2023 (...);*

**Que,** a través de memorando Nro. DIGERCIC-CGAF-2023-0524-M de 01 de septiembre de 2023, el Ing. Gonzalo Patricio Granda Sotomayor Coordinador General Administrativo Financiero, solicita y autoriza al Mgs. Álvaro Patricio Flores Tarambis, Coordinador General de Asesoría Jurídica *“(...)proceder con la Vigésima Quinta Reforma al PAC y se solicita, de considerarlo pertinente y luego de analizar la documentación, se continúe con el trámite correspondiente.”;*

El Ing. Gonzalo Patricio Granda Sotomayor, Coordinador General Administrativo Financiero de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación con base en las atribuciones conferidas a través de Resolución Nro. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Arturo Echeverría Esteves, Director General De Registro Civil, Identificación y Cedulación y con base en lo determinado en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

### RESUELVE:

#### **APROBAR LA VIGÉSIMA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC 2023)**

**Artículo 1.- APROBAR** la Vigésima Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) para el ejercicio económico fiscal 2023, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando Nro. DIGERCIC-CGAF-2023-0524-M de 01 de septiembre de 2023, así como también en el Informe Técnico Vigésima Quinta

**RESOLUCIÓN No.094-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023**

Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, suscrito por el Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo, en donde se justifican las circunstancias técnicas, económicas y financieras que motivan la presente reforma.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Vigésima Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023), en el portal de compras públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2023, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación inmediata de la Vigésima Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023), en la página web institucional de la DIGERCIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 4.- DISPONER** a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** el seguimiento de la ejecución de esta Resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, a las áreas administrativas previstas en los artículos que anteceden en este instrumento.

Dado y firmado en Quito, D.M., a los 01 días del mes de septiembre de 2023.

 Firmado electrónicamente por:  
**GONZALO PATRICIO GRANDA SOTOMAYOR**

**Ing. Gonzalo Patricio Granda Sotomayor**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

<b>Elaborado por:</b>	Abg. Darwin Ojeda Hernández Analista de Contratación Pública y Convenios 1.	 Firmado electrónicamente por: <b>DARWIN VICENTE OJEDA HERNANDEZ</b>
<b>Revisado por:</b>	Mgs. Diana Sánchez Ochoa Directora de Asesoría Jurídica (E)	 Firmado electrónicamente por: <b>DIANA CARINA SANCHEZ OCHOA</b>
<b>Aprobado por:</b>	Msg. Álvaro Patricio Flores Coordinador General de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO PATRICIO FLORES TARAMBIS</b>



República  
del Ecuador

# INFORME

## INFORME TÉCNICO VIGÉSIMA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023

*Dirección Administrativa  
Septiembre 2023*

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: MARIA ISABEL AGUINDA ALVARADO	 Firmado electrónicamente por: STEVEN FRANCISCO RUBIO ARMIJOS
MGS. MARIA ISABEL AGUINDA	ING. STEVEN RUBIO A.
ASISTENTE DE ADQUISICIONES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**ÍNDICE Y CONTENIDO**

1. NORMATIVA LEGAL .....	3
2. ANTECEDENTES .....	3
3. ANÁLISIS .....	4
4. CONCLUSIONES .....	6
5. RECOMENDACIÓN .....	6

## **1. NORMATIVA LEGAL**

Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

*“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”.*

Artículo 43 de la Sección I del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

*“Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

## **2. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 125-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022, de fecha 04 de octubre del 2022, el Director General de la DIGERCIC resuelve: “EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, RÉGIMEN ESPECIAL; E, ÍNFIMAS CUANTÍAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN – DIGERCIC”.

Mediante Resolución No. 001-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023, de fecha 05 de enero del 2023, el Director General de la DIGERCIC resuelve “EXPEDIR LAS SIGUIENTES DELEGACIONES A AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - DIGERCIC”.

Mediante Memorando No. DIGERCIC-CGAF.DA-2023-0037-M de 12 de enero de 2023, la Dirección Administrativa, solicita a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación del Plan Anual de Contratación Institucional - PAC 2023.

Mediante Resolución No. 002-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023 de 13 de enero de 2023, el señor Director General de la DIGERCIC aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2023.

Mediante Resolución No. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023, de fecha 20 de julio del 2023, el Director General de la DIGERCIC resuelve “EXPEDIR LAS SIGUIENTES DELEGACIONES A AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - DIGERCIC”.

El literal b) del instrumento jurídico señalada en el párrafo que antecede, determina como atribución del titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la de: *“Autorizar y suscribir las diferentes resoluciones que contengan las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERCIC, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP”*

Mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2023-0564-M de 28 de agosto de 2023, el Ing. Williams James Sánchez Trujillo, Director de Planificación e Inversión, informó la Quincuagésima reforma a la Programación Anual de Planificación PAP 2023.

La presente reforma se basa en el siguiente requerimiento:

- Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSE-2023-0093-O de 31 de agosto de 2023 de la Dirección de Servicios Electrónicos.

### **3. ANÁLISIS**

- Por lo expuesto y conforme al requerimiento realizado por la Dirección de Servicios Electrónicos de la DIGERCIC, considerando la necesidad institucional y a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, a continuación, se detalla la propuesta de reforma al PAC.

UNIDAD	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA										
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BOT WHATSAPP (CHAT BOT), MAILS INTERACTIVOS Y SOPORTE DE OPERADORES	Modificación Objeto contractual y disminución del presupuesto, incluye presupuesto: Año 2023 \$ 119.160,00; Año 2024 \$ 119.160,00; Año 2025 \$ 9.930,00	\$ \$ 248.250,00	<p><b>INFORME DE JUSTIFICACIÓN REFORMA AL PAC</b>                      De acuerdo al Informe de solicitud reforma PAC F35-PRO-GAD-ADQ-001, por la Dirección de Servicios Electrónicos, señala:  <b>"3. Justificación técnica y/o económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor:</b>                      Del presente análisis de la situación actual, se obtienen las principales justificaciones que se obtiene para la implementación de un canal similar, como lo es el Bot WhatsApp (ChatBot), mails interactivos y soporte de operadores, es la preferencia que tienen los usuarios al realizar un requerimiento debido a su rapidez y eficiencia en el mismo.                      Además, según lo establecido en el Informe de Implementación de tecnologías para el servicio al usuario del 30 de marzo 2023, se informa que: "(...) Para la atención de los casos que se muestran en líneas anteriores, la Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa cuenta con tres (3) Técnicos de Atención al Ciudadano, cuyas actividades están dirigidas a la atención y solución de los requerimientos que ingresan por los canales de atención disponibles, en el siguiente contexto:                      (...) Considerando que la actividad se encuentra debidamente planificada dentro del PAC 2023, no obstante, esta Unidad Administrativa se ha visto en la necesidad de realizar la reforma al PAC a fin de modificar el objeto contractual y realizar la disminución del presupuesto por convenir a los intereses institucionales.                      Justificación económica:                      La actividad actualmente cuenta con la Certificación PAP Nro. 0178-2023-PC por un valor de USD 119.160,00 (CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), además de la Certificación Presupuestaria Nro. 220 por el valor de USD \$ 119.160,00; Certificación plurianual No. 517 por el valor de USD \$ 119.160,00 para el año 2024; y, Certificación plurianual No. 517 por el valor de USD \$ 9.930,00 para el año 2025, valores que no incluyen el IVA."  <b>4. Presupuesto:</b>                      El presupuesto referencial para la presente contratación es de USD \$ 248.250,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), más el 12% del IVA y será ejecutado de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1397 858 1749 979"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>119.160,00</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>119.160,00</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>9.930,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>248.250,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>"5. Conclusiones y recomendaciones:</b>                      (...) En tal virtud, se recomienda expresamente realizar la reforma al PAC, a fin de modificar el objeto contractual y realizar la disminución del presupuesto para la "CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BOT WHATSAPP (CHAT BOT), MAILS INTERACTIVOS Y SOPORTE DE OPERADORES", misma que presenta la justificación técnica y económica."</p>	AÑO	MONTO	2023	119.160,00	2024	119.160,00	2025	9.930,00	<b>TOTAL</b>	<b>248.250,00</b>
AÑO	MONTO													
2023	119.160,00													
2024	119.160,00													
2025	9.930,00													
<b>TOTAL</b>	<b>248.250,00</b>													

#### **4. CONCLUSIONES**

La reforma al PAC planteada corresponde a la solicitud realizada por la Dirección de Servicios Electrónicos de la DIGERCIC, de acuerdo a la información que consta en el Informe de justificación técnica y económica, conforme el detalle del requerimiento antes señalado.

El proceso de “CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BOT WHATSAPP (CHAT BOT), MAILS INTERACTIVOS Y SOPORTE DE OPERADORES”, correspondiente a Dirección de Servicios Electrónicos, se adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Certificación Presupuestaria Anual Nro. 220
- ✓ Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 517

#### **5. RECOMENDACIÓN**

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección de Servicios Electrónicos de la DIGERCIC, por lo que, se recomienda al señor Coordinador General Administrativo Financiero, conforme su delegación, la aprobación y trámite pertinente ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la resolución correspondiente a la Vigésima Quinta Reforma al PAC 2023.